

"Por medio del cual se proroga el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Nariño, convocadas mediante Decreto 388 de abril 28 de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 12° del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las Asambleas Departamentales podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es inherente, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Que, con el fin de surtir el trámite de la aprobación de los proyectos de ordenanza necesarios para la buena marcha de la Administración, el Gobernador de Nariño procedió a convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Decreto No. 388 de abril 28 de 2023, durante los días: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2023.

Que en la certificación calendada el 19 de mayo de 2023, suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Nariño, Dr. CRISTHIAN RAMOS CORAL, da cuenta del trámite impartido hasta la fecha a los proyectos de ordenanza, en el marco de las sesiones extraordinarias convocadas, en cuyos apartes manifestó: " (...) que el proyecto 013 por la cual se faculta al ejecutivo Departamental para reorientar las rentas que constituyen aportes a cargo del Departamento de Nariño al FONPET, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones, fue radicado en horas de la tarde del día 19 de mayo de los corrientes, en consecuencia a la fecha no ha surtido trámite alguno al interior de la Corporación. Que de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Nariño, artículo 139 y siguientes, el periodo mínimo para dar trámite al proyecto está entre 5 y 10 días."

Que según la constancia aludida, dicho proyecto de ordenanza no alcanzaría a surtir todo el trámite legal en la Asamblea Departamental



hasta el 21 de mayo del año en curso, plazo en el que finalizan las sesiones extraordinarias

Que en virtud del estudio y gestión que debe impartirse en la Corporación a las iniciativas de ordenanzas en curso, acatando los términos y procedimientos legales, es necesario ampliar el periodo de sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 388 de abril 28 de 2023, para la aprobación de los proyectos presentados.

En mérito de lo expuesto:

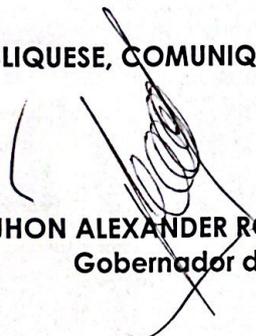
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar el periodo de las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 388 de abril 28 de 2023, **por un término de seis (6) días, desde el día lunes 22 de mayo hasta el día sábado 27 de mayo de 2023 inclusive**, para continuar con el trámite de los proyectos de ordenanza relacionados en el Decreto 388 de abril 28 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **19 MAY 2023**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



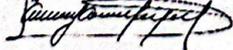
JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Revisó:



JAMILTON BURGOS SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó:



Sandra Maya Muñoz
Profesional Universitaria